

Caso Nro. 16-16-JC/21

JUEZ CONSTITUCIONAL: ALÍ LOZADA PRADO

SEÑORES JUECES CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. –

AB. MARÍA DANIELA BARRERA PALACIOS, Coordinadora General de Asesoría Jurídica Encargada del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo acredito con la Acción de Personal 0615 de 31 de mayo del 2024, y en virtud de la delegación de funciones constante en el Acuerdo Ministerial No. 098 de 20 de septiembre del 2017, cuyas copias certificadas adjunto como documentos habilitantes; ante usted respetuosamente comparezco y me permito indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante sentencia constitucional signada 16-16-JC/20 de 30 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional dentro de la revisión de una medida cautelar respecto a la prohibición de suspender los servicios de salud de diálisis, por lo que resolvieron:

“(…) VI. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1) Ratificar la decisión adoptada por el juez de la Unidad Judicial civil de Guayaquil, en cuanto la aceptación de la solicitud y la adopción de las medidas cautelares en el presente caso precautelando el derecho a la salud y el acceso al tratamiento de diálisis en el caso concreto. (...)

4) Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública establezcan en el término de quince días un plan programático para el cumplimiento de los pagos pendientes a los prestadores de servicios de diálisis e informe en este mismo plazo a la Corte Constitucional.

5) Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública adopten un mecanismo permanente para mejorar

Página 1 de 7

la coordinación y el cumplimiento oportuno de los pagos a los establecimientos privados de diálisis. El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta sentencia remitirá a esta Corte un informe con los siguientes aspectos:

- i. Informe sobre el cumplimiento del pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- ii. Informe sobre la adopción de un procedimiento de coordinación efectivo con el Ministerio de Salud Pública para la realización de estos pagos, que contemple medidas para prevenir el incumplimiento o retardo.
- iii. Explicación del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía Finanzas al que se refiere este numeral. (...)

1.2. Mediante oficio CC-SG-DTPD-2021-08993-JUR de 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Aida García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador a través del cual se notificó a esta Cartera de Estado con el auto de verificación de 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicitó a esta Cartera de Estado lo siguiente:

“(…) IV Decisión (…)

1. Hacer un llamado de atención al MSP al MEF frente al débil cumplimiento de los parámetros dispuestos en esta sentencia la remisión de información que no da cuenta de las acciones adoptadas para asegurar su cumplimiento. (...)

3. Ordenar al MSP y al MEF:

a) Remita en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación del presente auto, un plan programático para el cumplimiento de los pagos pendientes a los prestadores de servicios para el año 2021 y 2022.

4. Ordenar al MEF que de manera semestral, a partir de enero del 2022:

a) Informe sobre el pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes a los establecimientos privados de diálisis y la deuda pendiente. El primer informe deberá contener la planificación presupuestaria del año.

b) Remita información sobre la coordinación efectiva con el MSP para la realización de pagos a establecimientos privados de diálisis y las medidas que contempladas para prevenir el incumplimiento o retardo.

Página 2 de 7

c) Informe sobre los avances del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el MSP y el MEF para el pago oportuno a los establecimientos de diálisis”.

1.3. Mediante auto de 20 de mayo del 2023, se dispuso lo siguiente:

“(…) Al respecto con finalidad de realizar una verificación adecuada del cumplimiento de lo dispuesto por este Organismo y con conocimiento de que el cumplimiento de las tres medidas dispuestas, se ha asignado a distintas áreas del Ministerio de Economía y Finanzas, se solicita para los siguientes reportes semestrales, se remita la información con base en las siguientes pautas:

- Al oficio de presentación de la información semestral, se adjunte un (1) informe por cada una de las tres (3) medidas ordenadas en la sentencia independientemente de si una o más medidas corresponden a la misma área (3 informes).*
- En cada informe, se detalle el listado de sus propios verificables anexos.*
- Que de insertarse tablas o cuadros en los informes o sus anexos, se realice la respectiva explicación de estos. (...)”.*

Al respecto y en cumplimiento de lo solicitado, la Dirección Jurídica de Patrocinio del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó a las área técnicas correspondientes un informe de seguimiento respecto del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la causa 16-16-JC/20, documentos que a continuación ponemos en su conocimiento.

II. INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESPECTO DEL NUMERAL 4 DEL AUTO DE VERIFICACIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021

En razón de lo expuesto, y con la finalidad de informar a la Corte de manera semestral sobre las gestiones realizadas por esta Cartera de estado de acuerdo a lo dispuesto en auto de verificación de 17 de noviembre del 2021 a partir de enero del 2022 informamos lo siguiente:

A) INFORME SOBRE EL PAGO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE DIÁLISIS Y LA DEUDA

Página 3 de 7

PENDIENTE. EL PRIMER INFORME DEBERÁ CONTENER LA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO.

Mediante memorando MEF-SP-2024-0644-M de 26 de junio de 2024, la Subsecretaría de Presupuesto informa lo siguiente:

“(...) De lo acotado anteriormente y con el fin de dar respuesta a la Autoridad Constitucional de acuerdo a su pedido, a la Subsecretaría de Presupuesto le corresponde el literal a), para lo cual,debo manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSigef, se determina que a la presenta fecha, en el grupo de gasto 53 "Bienes y Servicios de Consumo" cuenta con un valor codificado de USD. 599.02 millones, mientras que para el grupo de gasto 99 "Otros Pasivos" (obligaciones de años anteriores) cuenta con un valor codificado de USD. 80.36 millones, grupos de gasto que son susceptibles de utilización para el pago a dializadoras.

Por lo expuesto, me permito manifestar que de acuerdo a las competencias establecidas para el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, como órgano rector en materia de las finanzas públicas, le corresponde la asignación general de recursos presupuestarios a las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud Pública; y, es competencia del mencionado Ministerio, de acuerdo al artículo 178 del COPLAFIP, la ejecución, gestión y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como de observar estrictamente las asignaciones presupuestarias aprobadas y priorizar la utilización del presupuesto asignado a la entidad para el pago a prestadores externos de servicios de salud, dentro de los cuales se encuentran los establecimientos privados de diálisis.

En este contexto, le corresponde al Ministerio de Salud Pública remitir la información respecto a los valores específicos destinados al pago a los establecimientos de diálisis, conforme las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2024, dentro de los grupos de gasto en mención, así como remitir también la información respecto a las obligaciones pendientes por prestación de salud. (...)”.

B) REMITA INFORMACIÓN SOBRE LA COORDINACIÓN EFECTIVA CON EL MSP PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS A ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE DIÁLISIS Y LAS MEDIDAS QUE

CONTEMPLADAS PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO O RETARDO.

Mediante memorando MEF-STN-2024-0586-M de 14 de junio de 2024, la Subsecretaría del Tesoro Nacional informa lo siguiente:

“(...) La Subsecretaría de Programación Fiscal, a través de la Dirección Nacional de Calidad y Equidad del Gasto Público de esta Cartera de Estado era la unidad encargada de coordinar las mesas de diálogo con el Ministerio de Salud Pública; sin embargo, con Memorando MEF-SPF-2022-0123-M de 22 de abril de 2022, la Subsecretaría de Política Fiscal, emite el INFORME TÉCNICO No. MEF-SPF-DNCGP-2022-021, numeral 3. Conclusión “Sobre la base de los puntos descritos en el presente informe, se pone en conocimiento de la Subsecretaría del Tesoro Nacional el proceso llevado a cabo hasta la presente, con el objetivo de dar continuidad al seguimiento de las mesas de trabajo interinstitucional específicamente en lo relacionado a la programación de pagos cuya atribución corresponde a las funciones desarrolladas por la Subsecretaría del Tesoro Nacional; que además deberá articularse paralelamente en coordinación con la Subsecretaría de Presupuesto y el Ministerio de Salud Pública para que se reporte periódicamente a la Coordinación General Jurídica en cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ministerio de Economía y Finanzas.”

Sin embargo, la Subsecretaría a mi cargo continuará procesando las solicitudes de pago y emitiendo los reportes de pagos que se requieran a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional dentro del caso No. 16-16-JC/20 de 30 de septiembre de 2020. (...)”

C) INFORME SOBRE LOS AVANCES DEL MECANISMO ADOPTADO PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE EL MSP Y EL MEF PARA EL PAGO OPORTUNO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIÁLISIS”.

Mediante memorando MEF-STN-2024-0586-M de 14 de junio de 2024, la Subsecretaría del Tesoro Nacional informa lo siguiente:

“(...) Sobre la base de la programación y la disponibilidad diaria de caja, y sobre la base de lo que determina el Artículo 74 numeral 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece lo

Página 5 de 7

siguiente: “Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja ...” y el Artículo 163 cuarto inciso que señala: “La salida de recursos de la Cuenta Única del Tesoro Nacional se realizará sobre la base de las disposiciones de los autorizadores de pago de las entidades y organismos pertinentes y del ente rector de las finanzas públicas. Dicha salida de recursos se efectuará cuando exista obligaciones de pago, legalmente exigibles, debidamente determinadas por las entidades responsables correspondientes, previa afectación presupuestaria o registro contable”, la Subsecretaría del Tesoro de la Nación a través de la Dirección Nacional de la Caja Fiscal procesa diariamente y de forma programada, todos los pagos solicitados por el Sectorial Salud, y a la fecha, no existen pagos pendientes por concepto de diálisis.

Por otra parte, es importante mencionar que es responsabilidad de la entidad pública o unidad ejecutora correspondiente realizar el proceso de autorización de pago AP en el Sistema de Gestión Financiera E-Sigef para que la Subsecretaría del Tesoro Nacional, a través de la Dirección Nacional de la Caja Fiscal pueda realizar los procesos respectivos de pagos a través del Banco Central del Ecuador.

Para los fines pertinentes, se adjunta en formato PDF el detalle de las transferencias pagadas en el Sistema de Gestión Financiera E-Sigef de la entidad 320 Ministerio de Salud de los años 2022, 2023, y del año 2024 con corte al 11 de junio, identificadas en la descripción con palabras claves como: diálisis, dialisis, dializadora, renal, riñon, rinon, catastrófico, catastrofico, red complementaria; esto debido a que dicha entidad no cumplió con lo acordado en reuniones anteriores sobre incorporar en la descripción la palabra clave DIALIZADORA. (...).”

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Memorando MEF-STN-2024-0586-M de 14 de junio de 2024 suscrita por el Subsecretaria del Tesoro Nacional y matriz “pagado_dializadoras_(desde_2022_al_11_junio_2024).pdf”
- Memorando MEF-SP-2024-0644-M de 26 de junio de 2024
- Acción de Personal de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E)
- Acuerdo Ministerial 098.

- Acción de Personal del Director Jurídico de Patrocinio

IV. PETICIÓN CONCRETA

En razón de lo expuesto, sírvase adjuntar al expediente la documentación remitida a fin de que se pueda determinar las acciones realizadas por esta Cartera de Estado, para el cumplimiento de la sentencia y del auto de verificación emitido dentro de la causa 16-16-JC/20.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que correspondan al Ministerio de Economía y Finanzas las recibiremos en el casillero electrónico institucional: notificaciones@finanzas.gob.ec.

Ab. María Daniela Barrera Palacios
Mat. 01-2014-57 F.A.
COORDINADORA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA (E)
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ab. Carlos Alberto Robles González
Mat. 17-2013-1052 F.A.P.
DIRECTOR JURÍDICO
DE PATROCINIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS